



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

C. ANUNCIOS

C.2. Otros Anuncios Oficiales

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

INFORMACIÓN pública relativa a la aprobación inicial del convenio urbanístico de gestión para la ejecución de parte del Sistema General de Espacios Libres de Uso Público, S.G.E.L. 13.b.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 8 de abril de 2022, previa declaración de urgencia, acordó:

1º.– Aprobar inicialmente el Convenio Urbanístico de gestión a suscribir con D.ª Isabel Villameriel Ullastres y D. Carmelo García Matabuena, para la ejecución de parte del Sistema General de Espacios Libres de Uso Público, S.G.E.L. 13.b, que implica el reconocimiento de derechos de aprovechamiento urbanísticos correspondientes a los terrenos de su propiedad afectados por el citado Sistema General, conformidad con lo dispuesto en el Art. 94 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y Arts. 435 y siguientes del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

2º.– Aceptar la puesta a disposición, que mediante el convenio efectúa D.ª Isabel Villameriel Ullastres y D. Carmelo García Matabuena, a favor del Ayuntamiento de Palencia, de los terrenos objeto del mismo para su destino al uso público.

3º.– Someter el convenio a un periodo de información pública de un mes, mediante su publicación en el B.O.C. y L., notificándose a los propietarios y titulares de derechos que consten en el Registro de la Propiedad, de conformidad con el Art. 251.3.a) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

No será preceptiva la aprobación definitiva expresa, si no se presentan alegaciones o alternativas en la información pública, ni se introducen cambios tras la aprobación inicial. En tal caso la aprobación inicial quedará elevada a definitiva y deberá notificarse y publicarse como tal. Las notificaciones y publicaciones oficiales deben referirse a la certificación del Secretario Municipal, acreditativa de la aprobación definitiva sin resolución expresa, conforme al Art. 251.3.f) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

4º.– Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la firma y formalización del Convenio Urbanístico dentro de los tres meses siguientes a la notificación de su aprobación a los interesados, así como para resolver los pormenores en orden a su cumplimiento.

5º.– El convenio tendrá la eficacia y publicidad que señala el Art. 440 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, debiendo publicarse en el B.O.C.y L. dentro del mes siguiente a su firma y remitir un ejemplar al Registro de Urbanismo de Castilla y León.

De conformidad con el acuerdo adoptado y con lo dispuesto en el artículo 251.3 a), del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se somete a información pública, el convenio, por término de un mes, a contar desde la publicación del presente anuncio, a fin de que por los interesados puedan formularse en dicho plazo las alegaciones, sugerencias o alternativas que se consideren pertinentes, que podrán presentarse en horario de 9 a 14 horas, en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Palencia, C/ Mayor, n.º 7, planta baja.

La aprobación inicial quedará elevada a definitiva, si no se presentan alegaciones o alternativas en la información pública, ni se introducen cambios tras la aprobación inicial.

El documento, podrá ser consultado en el Servicio de Urbanismo, Planeamiento y Gestión Urbanística, C/ Mayor, 7, 3ª planta, Edificio Agustinas Canónigas, de Palencia, previa petición de cita en el teléfono 670788867, así como en la página Web del Ayuntamiento de Palencia, www.aytopalencia.es

Palencia, 12 de abril de 2022.

El Concejal Delegado de Urbanismo,
Fdo.: LUIS FERNÁNDEZ VALLEJO

CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE PARTE
DEL SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES DE USO PÚBLICO
S.G.E.L. 13.b

Reunidos en Palencia en la Casa Consistorial el día de.....

DE UNA PARTE, el Ilmo. Sr. D. Mario Simón Martín, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Palencia y facultado al efecto por acuerdo de fecha.

DE OTRA, D.^a Isabel Villameriel Ullastres y D. Carmelo García Matabuena, mayores de edad, provistos de D.N.I. y, respectivamente, actuando en nombre e interés propio, domiciliados en Calle

Ambas partes tienen y reconocen plena capacidad para la firma de este Convenio Urbanístico, y

EXPONEN

Primero.– El P.G.O.U. de Palencia vigente, aprobado por orden FOM/1848/2008, de 16 de octubre, consolida el corredor verde que recorre la ciudad de norte a sur y que toma como eje el río Carrión: el «Parque Lineal Río Carrión» es heredero del anterior planeamiento general y se incluye en el nuevo Plan como uno de los objetivos de dotación de espacios libres públicos que permitan la corrección de los desequilibrios existentes en la estructura de la ciudad.

En este sentido se expresa en el Tomo I Memoria Vinculante de Ordenación en su Capítulo 9 sobre Sistemas Generales Dotacionales y Zonas Verdes: *«La propuesta del Plan General consolida dos corredores verdes que recorren la ciudad de norte a sur, en sus flancos este y oeste. Estos dos corredores no se contemplan como meros «ejes verdes», sino como parques públicos equipados, que albergan en su interior distintos equipamientos de servicio a la ciudad. Se potencia la relación entre ambos, reforzando las conexiones transversales.*

Al oeste se desarrolla el corredor, que toma como eje el río Carrión. El parque lineal existente, que engarza las Huertas del Obispo, el parque Sotillo de los Canónigos y el parque Isla dos aguas, se refuerza y amplía, incorporando áreas limítrofes como las riberas del río hasta el Camino de San Román y Camino de Collantes, salvando los enclaves urbanos ya existentes, y la zona de la Fuente de la Salud y su entorno. Las áreas incorporadas corresponden a terrenos con riesgos graves de inundabilidad.»

Segundo.– En ejecución de esta ampliación prevista del parque lineal existente del Río Carrión, (corredor oeste), el Ayuntamiento ha elaborado el Proyecto denominado *«1.ª FASE PROYECTO RECUPERACIÓN MEDIOAMBIENTAL E INTEGRACIÓN SOCIAL DEL RÍO CARRIÓN A SU PASO POR LA CIUDAD DE PALENCIA»*, actuación cofinanciada por el Fondo F.E.D.E.R. de la Unión Europea, en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España para el periodo de programación 2014-2020, dentro de la Estrategia D.U.S.I. «Ciudad de Palencia 2014-2020, que ha sido redactado por Planificación, Asistencia y Desarrollo de Ingeniería, S.L., de conformidad con contrato de servicios adjudicado con fecha 29 de mayo de 2020. El objeto del mismo, es el acondicionamiento de las riberas del río Carrión en la ciudad de Palencia, dando continuidad a los dos proyectos previos realizados en años anteriores, con el objetivo principal de la recuperación medioambiental y social de este tramo del río Carrión, mediante actuaciones que estén en consonancia

con el entorno en que se enmarcan, y con las realizadas en intervenciones anteriores, garantizando la conservación de los valores ecológicos asociados al cauce, y asegurando su integración en la ordenación de la ciudad.

El proyecto ha sido aprobado con fecha 3 de septiembre de 2021 por la Junta de Gobierno Local.

El ámbito de actuación de este proyecto, incluye parte de los Sistemas Generales de Espacios Libres de Uso Público, delimitados por el PGOU de Palencia, denominados S.G.E.L. 1.10, S.G.E.L. 1.11, S.G.E.L. 13 b (1 y 2) y S.G.E.L. 13 c.

Siendo necesario la puesta a disposición de los terrenos que ocupan dicha actuación.

Tercero.– De acuerdo con el artículo 94 de la Ley 5/1999, de urbanismo de Castilla y León y 435 a 440 del Reglamento de urbanismo de Castilla y León que la desarrolla las Administraciones públicas, sus entidades dependientes, las mancomunidades, los consorcios y las sociedades urbanísticas, pueden suscribir convenios entre sí o con particulares, a fin de regular sus relaciones en materia de urbanismo y colaborar para el mejor y más eficaz desarrollo de la actividad urbanística.

Los convenios urbanísticos pueden tener el contenido que las partes libremente acuerden para alcanzar sus objetivos (artículo 438 del Reglamento citado) con el límite señalado en la normativa y en el presente convenio.

Con el presente convenio urbanístico entre el Ayuntamiento de Palencia se regulan las condiciones para la puesta a disposición de la parte de los terrenos del S.G.E.L. 13.b que forman parte del proyecto «1.ª FASE PROYECTO RECUPERACIÓN MEDIOAMBIENTAL E INTEGRACIÓN SOCIAL DEL RÍO CARRIÓN A SU PASO POR LA CIUDAD DE PALENCIA».

Cuarto.– D.ª Isabel Villameriel Ullastres y D. Carmelo García Matabuena, son propietarios en pleno dominio, con carácter ganancial, de la siguiente finca, inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 1 de Palencia,

Datos Registrales:

Titular: D.ª Isabel Villameriel Ullastres y D. Carmelo García Matabuena.

Finca registral n.º 82924.

Tomo 2933.

Libro 1300.

Folio 151.

Alta 1

Descripción: Porción de terreno al sitio de la Ribera o Carcavilla. Mide mil seiscientos veinticinco metros cuadrados. Linda al Norte, finca adjudicada a Eugenio Calvo Casado; Sur, terrenos del municipio de Palencia; Este, finca de Eugenio Calvo y Carmelo García; Oeste, Río Carrión. No coordinada gráficamente con el catastro. La finca de este número tiene inscrita a su favor, como predio dominante, una servidumbre de paso permanente,

peatonal y rodado, sobre la otra finca adjudicada a Eugenio Calvo Casado, señalada con el número 82922 de Palencia.

Título: Disolución de condominio, formalizada en escritura pública con fecha 21 de agosto de 2002, autorizada en Palencia, por el Notario D. Juan Polvorosa Mies, n.º de protocolo 383.

Cargas de procedencia y propias: No hay cargas registradas.

Datos catastrales:

No hay datos.

Quinto.– Los terrenos objeto de este convenio, son una parte de la finca descrita anteriormente, afectados por el proyecto «1.ª FASE PROYECTO RECUPERACIÓN MEDIOAMBIENTAL E INTEGRACIÓN SOCIAL DEL RÍO CARRIÓN A SU PASO POR LA CIUDAD DE PALENCIA», con una superficie, según consta en el mismo de m², calificados según PGOU de Palencia, como Sistema General de Espacios Libres, SG EL-13.b., incluidos a efectos de su obtención en la Unidad de Actuación U.A-2.2, del Sector 2 de Suelo Urbano no consolidado.

No obstante lo anterior, estos terrenos objeto del convenio, están clasificados como Suelo Rústico con Protección Natural, al encontrarse dentro de la «zona de servidumbre de riberas», según resulta de la ubicación señalada en el citado proyecto.

Esta clasificación la establece la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (Art. 16.1 g) así como su Reglamento de desarrollo, artículo 37.b) «*suelo rústico con protección natural: los terrenos definidos en la legislación de aguas como dominio público hidráulico, cauces de corrientes naturales continuas y discontinuas, lechos de los lagos, lagunas, zonas húmedas y embalses superficiales, así como las zonas de servidumbre de las riberas.*»

El vigente Plan General de Ordenación Urbana de Palencia, clasifica como Suelo Rústico con protección natural de cauces, Zona VII, con grado de protección muy alto, las riberas del río Carrión y los canales de Palencia.

Por lo expuesto

CONVIENEN

Primero.– *Objeto del convenio.*

El objeto del convenio es la puesta a disposición del Municipio de Palencia, por parte de D.ª Isabel Villameriel Ullastres y D. Carmelo García Matabuena, de terrenos de su propiedad, calificados en el P.G.O.U. de Palencia, como S.G.E.L. 13 b, afectados por el proyecto «1.ª FASE PROYECTO RECUPERACIÓN MEDIOAMBIENTAL E INTEGRACIÓN SOCIAL DEL RÍO CARRIÓN A SU PASO POR LA CIUDAD DE PALENCIA».

Estos terrenos, con una superficie de 473,16 m², son una parte de la finca registral n.º 82924 descrita en el exponendo tercero, que podrán ser revisada según medición real sobre el terreno. Tienen la siguiente descripción:

- Terreno de 473,16 m², Linda: Norte, con finca propiedad de Eugenio Calvo Casado; Sur, terrenos del municipio de Palencia; Este, con resto finca matriz; y Oeste, Río Carrión.

La puesta a disposición que se efectúa, implica su destino inmediato, indefinido y permanente al uso y dominio público, sin posibilidad de revocación por parte de los titulares de los terrenos.

Segundo.– Derecho al aprovechamiento urbanístico.

En el Plan General de Ordenación Urbana de Palencia, se establece en aplicación de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, la forma de obtención de los Sistemas Generales, siendo uno de ellos «*por cesión obligatoria y gratuita derivada de su inclusión o adscripción a un sector y a la correspondiente unidad de actuación.*», que es el fijado para el sistema general objeto de este convenio.

El Plan General de Ordenación Urbana de Palencia, ha previsto la obtención del Sistema General Espacios Libres Públicos S.G.E.L. 13 b, a través su inclusión, en la Unidad de Actuación U.A-2.2, del Sector 2 de Suelo Urbano no consolidado.

Ello conlleva el derecho al reconocimiento, al igual que al resto de propietarios de suelo incluidos en el Sector 2 de Suelo Urbano no consolidado, del aprovechamiento urbanístico, *que, de conformidad con el Art. 17.2.b).4º de la Ley de Urbanismo.... y 43.1.b).1º del RUCyL, «... resulte de aplicar a la superficie bruta de sus parcelas el 90 por ciento del aprovechamiento medio del sector.»*

Además de la previsión establecida en el PGOU vigente, en el supuesto de que se ejecutasen con anterioridad alguna de las siguientes unidades de suelo urbano UE-4, UE-5.2 y U.A-2.3. del SUNC-2, se hará efectivo el aprovechamiento urbanístico correspondiente a los 473,16 m² de suelo, que se ponen a disposición en el presente convenio, en alguna de las mismas.

Tercero.– Eficacia el derecho. Compromiso municipal.

Tanto el reconocimiento del derecho al aprovechamiento urbanístico, como la incorporación como propietario de suelo en las referidas unidades, implica en la actualidad un compromiso municipal cierto, sin perjuicio de la demora en su eficacia, hasta la finalización del correspondiente proceso de ejecución urbanística, con los mismos derechos y obligaciones que cualquier otro propietario de dichos ámbitos de equidistribución.

Por otra parte, si el proceso de gestión urbanística de las citadas unidades, no hubiese finalizado en el plazo de duración del Convenio, el Ayuntamiento de Palencia se compromete a compensar los aprovechamientos correspondientes al suelo ocupado en los sectores en los que se disponga de aprovechamiento

Cuarto.– Imposibilidad de incorporación en los ámbitos citados en el punto segundo.

Si un plazo de 4 años, desde la firma del presente convenio, no se hubiese finalizado el proceso de ejecución urbanística en ninguna de las unidades señaladas, el Ayuntamiento de Palencia hará efectivos los aprovechamientos urbanísticos correspondientes a los 473,16 m² de suelo, que se ponen a disposición del Municipio en el presente convenio, en

aquellos ámbitos donde lo permitan las determinaciones del planeamiento o en los que disponga de aprovechamiento.

El derecho de integración en las referidas unidades, como en su caso y subsidiariamente, de común acuerdo, en otros sectores en los que el Ayuntamiento disponga de aprovechamiento, tendrá plena eficacia en el momento de iniciación de la gestión urbanística con la fijación del sistema de gestión urbanística correspondiente, o con la adopción de los acuerdos que procedan, respectivamente.

Quinto.– Transmisión de la propiedad.

En el momento de la aprobación definitiva del correspondiente instrumento de gestión urbanística se entenderá efectuada la transmisión en pleno dominio al municipio de los terrenos referidos en el presente Convenio.

En el caso de que los aprovechamientos reconocidos se tengan que hacer efectivos en otros sectores en los que el Ayuntamiento disponga de aprovechamiento, la transmisión de la propiedad de los terrenos objeto del presente convenio, se entenderá efectuada con la adopción de los acuerdos que procedan.

Sexto.– Duración.

El plazo de duración de este Convenio, en orden a la consecución de las finalidades en el mismo expresadas, será de cuatro años.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Séptimo.– Modificación.

El presente Convenio, podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes que intervienen en el mismo, conforme a lo establecido en el artículo 49.g) de la Ley 40/2015 y siempre que el oportuno acuerdo de modificación, sea formalizado y se produzca antes de la expiración de su plazo de duración.

Octavo.– Resolución convenio anterior.

El presente convenio da por resuelto los convenios firmados con fecha 30 de junio de 2010 entre D.^a Isabel Villameriel Ullastres y D. Carmelo García Matabuena y el Ayuntamiento de Palencia para la «EJECUCIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES DE USO PÚBLICO S.G.E.L. 13.b, no quedando obligaciones pendientes a cargo de ninguna de las dos partes.

Noveno.– Naturaleza y Régimen Jurídico.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se registrará por lo dispuesto en el Capítulo VI, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, así como Ley 5/1999 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León (Art. 94), Decreto 22/2004 de 29 de enero, Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Arts. 435 a 440) y demás normas de derecho administrativo aplicables.



Y en prueba de lo acordado, se firman tres ejemplares en el lugar y fecha arriba indicados.

El Alcalde,

Fdo.: MARIO SIMÓN MARTÍN

Los Propietarios,

Fdo.: ISABEL VILLAMERIEL ULLASTRES

Fdo.: CARMELO GARCÍA MATABUENA